JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	YANETH CRISTINA PUERTA LOPERA
Demandados:	ROSA ANGELICA LOPERA BALBÍN JUAN SEBASTIAN LOPERA BEDOYA SILVIA AGUDELO LOPERA
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00345**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022.

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma por lo que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve YANETH CRISTINA PUERTA LOPERA con cedula Nro. 43.520.712, en contra de los señores ROSA ANGELICA LOPERA BALBÍN con cedula22.053.843; JUAN SEBASTIAN LOPERA BEDOYA con cedula 1.152.204.135 y SILVIA AGUDELO LOPERA con cedula Nro. 22.059.022; la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los señores ROSA ANGELICA LOPERA BALBÍN con cedula No.22.053.843; JUAN SEBASTIAN LOPERA BEDOYA con cedula 1.152.204.135 y SILVIA AGUDELO LOPERA con cedula Nro. 22.059.022, como personas naturales; a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se le allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 115.384 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido,

toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a los sujetos pasivos en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que una vez sea notificada del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda de conformidad con el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEXTO: INDICAR a los sujetos procesales que en atención a la implementación de las tecnología de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se hace necesario que den cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo atinente a: enviar a través de medios tecnológicos un ejemplar de todas las actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, entre otros a los terceros intervinientes, así mismo se les invita a compartir la información de los procesos cuando sustituyan el poder. Lo anterior, con el fin de evitar inadmisiones, rechazos, devolución de respuesta y requerimientos.

SÉPTIMO: REQUERIR a los demandados para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder: ***“expediente administrativo laboral completo de la señora YANETH CRISTINA PUERTA LOPERA, incluyendo certificados de pagos de cesantías, colillas de pagos a la seguridad social, certificado salarial, contrato de trabajo, pagos de primas de servicios y todo lo que incluye prestaciones sociales, y pago de salarios dejados de percibir en razón al reintegro laboral que medio por vía de tutela, entre otros”.*** Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 115 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 **de SEPTIEMBRE de 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO
El Secretario